

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

ENTIENDE DESISTIDA LA SOLICITUD POR RAZONES QUE SEÑALA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

10354

Valparaíso, 02 OCT. 2013

VISTOS:

La ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada mediante el artículo 1° de la ley N° 20.285; y su reglamento, aprobado mediante decreto N° 13, de 02.03.2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 13.04.2009.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
2. Que conforme al artículo 5° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y que asimismo es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que el artículo 14 de la citada ley de transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
4. Que en virtud de la solicitud de acceso a la información pública registrada con el N° AE007W-0004888 de 03.09.2013, se solicita información sobre: Listado de empresas en Chile que importaron en los últimos 24 meses "SENSORES DE HUMEDAD Y SENSORES DE TEMPERATURA"; dada la ambigüedad en los datos para hacer la búsqueda, se le remitió Oficio, a fin de que en el plazo legal destinado al efecto se complementase la petición.



5.- Que, por Oficio N° 11.371, de fecha 05 de septiembre de 2013, se le notificó la necesidad de complementar y precisar su requerimiento, dándole un plazo de 5 días para ello, apercibiéndole de que si no se recibía aquella se le tendría por desistido de su presentación.

6.- Que el artículo 12 de la Ley señala que la solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y deberá contener: b) Identificación clara de la información que se requiere, entre otros requisitos. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

7. Que, a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo de 5 días sin que se haya recibido en el Servicio, la complementación por parte del requirente, por lo que se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme lo dispuesto en la norma legal transcrita precedentemente.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 4° de la ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **TÉNGASE POR DESISTIDA** la solicitud de acceso a la información pública AE007W-0004888, de fecha 03.09.2013, a través de la cual don Francisco Ginesta Merino, solicita Listado de empresas en Chile que importaron en los últimos 24 meses "SENSORES DE HUMEDAD Y SENSORES DE TEMPERATURA", sin indicar su descripción y clasificación arancelaria específica, generándose ambigüedad en la consulta para hacer la búsqueda en las bases de datos del Servicio, no habiéndose precisado el requerimiento efectuado.

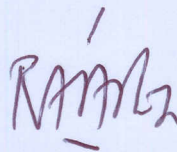
2. Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la ley N° 20.285, el plazo para recurrir ante el Consejo para la Transparencia es de 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO



60 8 4 6

VMD/SGP
Excel: 1423_03.09.13



Rodolfo Álvarez Rapaport
Director Nacional de Aduanas